



Nº 05116

ACTA DE INSPECCIÓN EN TERRENO - UNIDAD DE FISCALIZACIÓN D.G.A.

Si ésta es la continuación de otra acta, marque aquí: N° de folio anterior: _____ Fecha de inspección: 23/11/22 Hora de inicio: 11:15

Dirección de la inspección:

1. Individualización de la persona fiscalizada

Persona Natural: Persona Jurídica:

Nombre o Razón Social*: Ariobe Pyston Man Personas Naturales: Personas Jurídicas:

Buit/Buit*: 22-4800 qua-6 Dirección*: Sector E/F/1 - Hacienda 14

Rut/Rdn*: 77-11111111-5 Dirección*: sector ctra palma Para efectos de su notificación. Indicar una dirección dentro del límite urbano del lugar

Comuna*: Mazuco Región*: Las Llanuras

Teléfono: 994092092 Correo Electrónico: RGBCarrospuertoMall.com

Representante Legal (en caso de ser persona jurídica)*: Nicolás Gómez Rut/Rut*: 22.169.715-0

(*) Información Obligatoria

2. Ingreso al sector de la fiscalización

¿Se pudo realizar la inspección en terreno?: Sí: NO:

Forma de ingreso: Con autorización: Por un bien nacional de uso público: Sobrevuelo P.R.A. N° autorización DGAC:

Describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impidieron la realización de la inspección (indicar si el lugar de la inspección: se encuentra desocupado, se niega injustificadamente el ingreso, si corresponde a una habitación actualmente ocupada o sin moradores);

3 Persona que autoriza el ingreso

¿Es la misma persona fiscalizada?: Sí: NO:

Nombre: Maria Luisa S.F. NO.

Nombre: _____ Rut/Rut: _____

Teléfono: 3325) 1329 Correo electrónico: maria@jorimspuertomoral.com

Cargo o parentesco: _____

4. Auxilio o acompañamiento de la fuerza pública

¿Cómo se realizó el ingreso? No Aplica: Con acompañamiento: Con auxilio: Resolución N° _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Nombre del personal policial a cargo y Unidad:

5. Principal actividad fiscalizada

Silvoagropecuaria Consumo humano y uso doméstico Extracción de áridos Minería Industrial
 Hidroelectricidad Sevicios Sanitarios Turismo y recreación Otra:

6. Materia(s) objeto de la fiscalización

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Extracción no autorizada de aguas (Artículo 6, 20, 59, 129 bis 1, 149 Nº4. 163 C.A.; y artículo 42 y 43 DS 203/2013) | <input type="checkbox"/> Obras Mayores no autorizadas (Artículo 294 y 307 C.A.) |
| <input type="checkbox"/> Incumplimiento de condiciones al ejercicio del derecho (Artículo 149 Nº5, Nº7, Nº8 y Nº9 C.A.) | <input type="checkbox"/> Obras no autorizadas en cauces (Artículo 32, 41, 129 bis 2 y 171 C.A.) |
| <input type="checkbox"/> Cambio de uso no autorizado (Artículo 5 bis, 5 ter, 5 quinqueis, 129 bis 1 A, 6 bis, 149 Nº 6 C.A.) | <input type="checkbox"/> Actos o labores no autorizadas en cauces (Artículo 32 C.A.) |
| <input type="checkbox"/> Actos u obras que menoscaben disponibilidad de las aguas subterráneas (Artículo 55 ter C.A.) | <input type="checkbox"/> Drenajes no autorizados (Artículo 47, 49 y 129 bis C.A.) |
| <input checked="" type="checkbox"/> Actos u obras que deterioren la calidad de las aguas (Artículo 55 ter y 299 c) C.A.) | <input type="checkbox"/> Bocatomas y obras provisionales en cauces no autorizadas (Artículo 151 y 304 C.A.) |
| <input type="checkbox"/> Recarga artificial no autorizada (Artículo 66 bis y 66 ter C.A.) | <input type="checkbox"/> Incumplimiento al Monitoreo de Extracciones Efectivas (Artículo 38, 66 bis, 67, 68 y 307 bis C.A.) |
| <input type="checkbox"/> Incumplimiento a la suspensión o limitación del derecho (Artículo 5 y 6 C.A.) | <input type="checkbox"/> Incumplimiento al deber de informar (Artículo 48, 56, 56 bis, 122, 129 bis 1º A, 171, 294 C.A.) |
| <input type="checkbox"/> Actos no autorizados en áreas protegidas mencionadas por el Código de Aguas (Artículo 47, 58, 63 y 129 bis 2 C.A.) | <input type="checkbox"/> Otras (indicar): _____ |

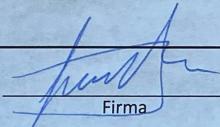
7. Coordenadas UTM (Datum WGS84)

8. Actividades, mediciones, datos, hechos que se estimen constitutivos de infracción, y normas eventualmente infringidas:

- * Se observa un pozo de extracción de aguas, donde se fija una acumulación de aguas (con referencia en P1, que cubre una superficie de 88.428 m²)
- * Hay UNA área de acumulación de agua (con referencia en P2, que cubre UN área de 10.117 m²)
- * Se observó una piscina de acumulación ubicada en P3, que ocupa una superficie de 14.99 m² (máximas unidades)
- * Se tomaron muestras in situ con resultados de parámetros siguientes: FH: 9.0; Oxígeno disuelto (%): 102.3; OX. disuelta (μmol/l): 9.99; T°: 13 °C conductividad eléctrica 93.0
- * No se observan descargas o efluentes de las acumulaciones de agua.
- * No hay labores de lavado de arribos.
- * No hay infiltraciones asociadas a la actividad de extracción.
- * No se extrae agua de las acumulaciones observadas.
- No se observan hechos que constituyan infracción al Código de Aguas. Si es perjuicio de lo dispuesto en otros normativos

9. Personal de fiscalización responsable de la inspección en terreno:

Nombre: Leonardo Vaca



Se declara que no existe conflicto de interés por parte del personal de fiscalización con la persona fiscalizada

Firma

10. Notificación del acta de inspección¿Recepcionó el acta la persona fiscalizada e individualizado en el numeral 1? Sí: NO:

Firma

En caso de negación o ausencia, detallar las circunstancias, acontecimientos, si es que se dejó una copia y a quién, u otro elemento:

Ausencia del representante.

11. Observaciones

Proyecto con PCA

12. Datos de contacto de la Dirección Regional de Aguas

Oficina Regional/Provincial: Los Lagos

Correo Electrónico: leonardo.vaca@maga.gob.cl

Dirección: Avenida Presidente Montt

Teléfono: 652382267

13. Hora de término de la inspección

Hora de término: 12:32

IMPORTANTE

La presente Acta de Inspección de Terreno se realiza en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio desarrollado en conformidad a los artículos 172 bis y siguientes del Código de Aguas. En caso de constatarse una o más infracciones al Código de Aguas, la Dirección Regional a cargo del expediente sancionatorio, podrá aplicar una multa a beneficio fiscal y ordenar toda medida que considere pertinente para asegurar el cumplimiento normativo. La aplicación de las multas y sus incrementos está regulada en los artículos 173 a 176 del Código de Aguas, las cuales se fijan desde 10 a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, según sea el caso, e incrementos de hasta un 100%. Sin perjuicio de que pueda constatarse más de una infracción, o bien que se fije multas adicionales por no dar cumplimiento a lo ordenado.

Se informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para evacuar sus descargas ante la oficina de la Dirección Regional o Provincial de Aguas, según corresponda, plazo que comienza a computarse desde la notificación de esta acta.

Tenga presente que los descargas constituyen la oportunidad procesal que Ud., tiene para controvertir los hechos descritos en la presente acta y ejercer su derecho a defensa. Además, en esta instancia, puede solicitar abrir un periodo de prueba para presentar antecedentes o solicitar toda medida y/o diligencia probatoria que estime conveniente para sustentar su defensa dentro del procedimiento sancionatorio.

Deberá fijar domicilio dentro del límite urbano del lugar en que funciona la oficina de la Dirección Regional o provincial de Aguas que tramita el procedimiento sancionatorio para poder notificarlo a través de un ministro de fe. Si no designa domicilio en los términos indicados, se entenderá notificado de toda Resolución desde el momento de su dictación acorde a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas.

Para mayor información, puede visitar la página web de la Dirección General de Aguas (www.dga.cl) o comunicarse con la Dirección Regional o Provincial que realizó la presente Acta de Inspección.